

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 24 de octubre de 2014, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante de procedimiento verbal núm. 194/2012. (PP. 3276/2014).

NIG: 2906742C20120003561.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 194/2012. Negociado: 04.

Sobre: Verbal LPH.

De: CP Edificio El Pavero.

Procurador: Sr. Carlos González Olmedo.

Letrado: Sr. Francisco Javier Valverde Conejero.

Contra: Marie Thierry Jocelyne Margarite, Simon Cohen Levi, Bitoun Neyer Dahan (desistido), Rafael Belilty Israel, Nicole Azzaro y Michel Azzaro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (250.2) núm. 194/2012 seguido en el Juzgado de 1.ª Instancia núm. Tres de Málaga, a instancia de CP Edificio El Pavero contra Marie Thierry Jocelyne Margarite, Simon Cohen Levi, Bitoun Neyer Dahan (desistido), Rafael Belilty Israel, Nicole Azzaro y Michel Azzaro sobre Verbal LPH, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA 201/13

En Málaga, a 18 de noviembre de 2013.

Vistos por mí, don Herminio Maíllo Pedraz, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad, los autos del Juicio Verbal núm. 194/2012, en los que ha sido parte demandante la Comunidad de Propietarios del Edificio El Pavero, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo y asistida por el Letrado don Francisco Javier Valverde Conejero, y parte demandada Simon Cohen Levi, Bitoun Neyer Dahan, Rafael Belilty Israel, Nicole Azzaro, Michel Azzaro y Marie Thierry Jocelyne Margarite, quienes no han comparecido en el presente procedimiento, he dictado la presente sentencia en base a los siguientes:

F A L L O

Estimar íntegramente la demanda promovida por la Comunidad de Propietarios del Edificio El Pavero, representada por el Procurador de los Tribunales don Carlos González Olmedo frente a Simon Cohen Levi, Rafael Belilty Israel, Nicole Azzaro, Michel Azzaro y Marie Thierry Jocelyne Margarite, y en consecuencia condeno a los demandados a abonar solidariamente a la actora la cantidad reclamada de 2.268,21 euros, el interés legal correspondiente a computar desde la fecha de interposición de la demanda, 30 de enero de 2012, imponiéndole, igualmente, la obligación de sufragar las costas causadas.

Acuerdo tener por desistida a la demandante de la acción ejercitada en el presente procedimiento frente a Bitoun Neyer Dahan.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas en el proceso.

Dada la cuantía del presente procedimiento, la actual sentencia es firme no siendo susceptible de ser recurrida en apelación.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en formaba los demandados Marie Thierry Jocelyne Margarite, Simon Cohen Levi y Rafael Belilty Israel, extendiendo y firmo la presente.

En Málaga, a veinticuatro de octubre de dos mil catorce.- El/La Secretario.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»